



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 2.16, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 2.17 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO** con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 19 de noviembre de 1999, para conmemorar el Día Internacional del Hombre. Su origen se remonta desde 1992, cuando Tomas Oaster, profesor de la Universidad de Missouri, Estados Unidos, propuso la fecha para celebrar un día dedicado a los hombres.

Esta celebración no se popularizó sino hasta 1999, cuando Ingeborg Breines, directora del Programa Mujeres y Cultura de Paz de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) apoyó la iniciativa de elegir un día para el varón. Asimismo, otros organismos como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), lo retoma para organizar actividades que promueven el cuidado de la salud y el bienestar de los hombres.

Desde entonces el 19 de noviembre se ha convertido en una oportunidad para difundir la toma de conciencia de enfermedades propias del género. De esta manera, la salud de los hombres ha comenzado a adquirir una gran relevancia, debido a que surge cada vez más evidencia sobre las tendencias epidemiológicas entre hombres y mujeres.

De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la población total masculina en el mundo es de 3 mil 907 millones de hombres. En México, la población asciende a 63 millones 71 mil 49 mexicanos, los cuales presentan diversos problemas de salud como son:

1. Sobrepeso, obesidad y sedentarismo; por los cuales se diagnostican más casos de diabetes tipo 2 en jóvenes adultos y niños, es decir, que el 14% de los casos se presentan en hombres menores de 40 años.
2. La andropausia; es la baja en la hormona testosterona, lo que provoca cambios de actitud, cardiopatías, fatiga, pérdida de energía, impulso sexual y agilidad física.



3. Cáncer de próstata; todos los varones a partir de los 40 años están en riesgo de desarrollar hiperplasia prostática que de no detectarse a tiempo puede convertirse en cáncer.
4. Disfunción eréctil; el 55% de los hombres entre 40 y 70 años puede padecer algún grado de disfunción eréctil. Las causas van desde las psicológicas hasta las físicas.
5. Cáncer de pulmón; sus síntomas son tos que nunca se quita la cual puede acompañarse de flemas y sangre, dolores en el pecho, silbido, ronquera, hinchazón de cuello y cara, fatiga, pérdida de peso; este cáncer es una de las enfermedades más frecuentes en varones.
6. Gota; se caracteriza por ser un dolor repentino en una articulación, que generalmente aparece en el dedo gordo del pie. No obstante, también ocurre en tobillos, rodillas, manos y muñecas.

Con base en datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los hombres de América Latina y el Caribe, viven en promedio entre cinco y siete años menos que las mujeres, y las principales causas de mortalidad son las Enfermedades No Transmisibles (ENT), el VIH/SIDA, los accidentes de tráfico, los suicidios, lesiones, violencia y las enfermedades cardiovasculares.

En casi todos los países del mundo, los hombres tienen mayor probabilidad que las mujeres de morir antes de cumplir los 70 años. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la esperanza de vida del género masculino es menor comparada con la femenina, se estimó en 77.9 años para las mujeres y 72.9 años para los hombres, es decir, que existe una diferencia de cinco años.

De igual manera, la probabilidad de morir por cardiopatías isquémicas es 75% mayor en los hombres que en las mujeres. Además, 36% de las muertes en hombres son evitables, en comparación con 19% de las muertes en mujeres.



Por otra parte, el documento “Mujeres y Hombres en México, 2019”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), señala que, en el año 2017, el 50.4% de la población masculina no acude a los servicios médicos para resolver problemas de salud, siendo mayor la proporción de mujeres que recurren a estos servicios.

Si bien, para ambos sexos prevenir las enfermedades sigue siendo un reto muy importante, en la actualidad el acceso a la información en materia de salud a través de campañas de prevención e información ha permitido la detección temprana de enfermedades como el cáncer de próstata.

El cáncer de próstata es la enfermedad de mayor incidencia en la población masculina de México, aún por encima del cáncer de pulmón y el colo-rectal. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), a causa del cáncer de próstata mueren 9 hombres por cada 100 mil hombres.

Según datos de Mortalidad de INEGI, en 2019 las defunciones en hombres en México alcanzaron la cifra de 394 mil 322, las principales causas fueron las enfermedades del corazón, tumores malignos y diabetes mellitus. Dentro de los tumores malignos, el de próstata fue el que más decesos ocasionó.

Es un padecimiento que en sus etapas iniciales no presenta síntomas específicos, y que, por la falta de una cultura de la prevención y de atención de la salud íntima del hombre, más del 65% de los casos se detecta en etapas avanzadas y de gran deterioro, complicando el adecuado tratamiento o incluso llevando a la muerte de los hombres.

Con base en el Instituto Nacional de Salud Pública la probabilidad de desarrollar cáncer de la próstata se debe a factores modificables y no modificables, los cuales consisten en:



No modificables:

- Edad. Después de los 50 años aumenta la posibilidad de desarrollar cáncer de próstata. Los hombres que tienen 45 años o más tienen un riesgo mayor. Dos de tres casos se detectan en mayores de 65 años.
- Historial familiar. Si el padre o un hermano ha padecido de esta enfermedad, el riesgo aumenta hasta un 30%.

Modificables:

- Alimentación. Comer alimentos altos en grasa con poco consumo de frutas y verduras puede aumentar el riesgo. Además, de beber alcohol y fumar.
- Estilos de vida. Poca actividad física y la obesidad.

Para 2019, el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) reportó mil 794 casos nuevos confirmados de este padecimiento. En el mismo año, el número de consultas otorgadas por el mismo asciende a 124 mil 817. Se estima que, de seguir esta tendencia, para el año 2050 la población en riesgo de tener esta enfermedad será aproximadamente el 35% de los hombres, lo que representa casi tres veces más que la población actual.

Por lo anteriormente expuesto y en el marco del Día Internacional del Hombre surgió la campaña “Movember”, contracción en inglés de moustache (bigote) y november (noviembre), que consta de 30 días en el que los varones dejan crecer sus bigotes. Esta acción busca sensibilizar sobre el cáncer de próstata y de testículo, recordándoles a los hombres realizarse un chequeo médico cada año, para impedir que mueran demasiado jóvenes por falta de una detección oportuna.

Una mayor atención al tema de las masculinidades y el bienestar de los hombres podría contribuir a cumplir con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos



los relacionados con las ENT, la inequidad de género y la reducción de las desigualdades para garantizar el derecho a la salud, el bienestar físico y mental.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:</p> <p>I a XVIII...</p> <p>XX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Atención médica y educación para la prevención y el cuidado de la salud íntima del hombre.</p> <p>XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 2.17.- El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2.17.- El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.</p> <p>Con el objeto de mejorar la prestación de los servicios de salubridad general y brindar a la población atención personalizada. Las autoridades en materia de salud de la entidad, podrán establecer convenios de colaboración con entidades no gubernamentales cuyo objeto sea la atención especializada y prestación de los servicios considerados por el artículo 2.16.</p> <p>Por lo que hace al párrafo inmediato anterior, se llevará a cabo siempre y cuando obre el consentimiento del paciente y sin menos cabo alguno a sus derechos adquiridos.</p>
<p>Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:</p> <p>I a XI...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate de las enfermedades del hombre, así como, coadyuvar para generar una cultura de atención y prevención de la salud en los hombres, modificando patrones culturales que afectan la salud y la oportuna atención medica de los varones.</p>



El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a través de la presente iniciativa, busca implementar acciones, políticas y estrategias que atiendan los problemas de salud que más afectan a los hombres, generar una cultura de atención y prevención de enfermedades, modificando patrones culturales que afectan el acceso a los servicios de salud y la oportuna atención medica de los varones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 2.16, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 2.17 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona una nueva fracción XX recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.16; se adicionan los párrafo segundo y tercero al artículo 2.17 y se adiciona la fracción XII del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México de para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I a XIX...

XX. Atención médica y educación para la prevención y el cuidado de la salud íntima del hombre.

XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.17.- El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.

Con el objeto de mejorar la prestación de los servicios de salubridad general y brindar a la población atención personalizada. Las autoridades en materia de salud de la entidad, podrán establecer convenios de colaboración con entidades no gubernamentales cuyo objeto sea la atención especializada y prestación de los servicios considerados por el artículo 2.16.



Por lo que hace al párrafo inmediato anterior, se llevará a cabo siempre y cuando obre el consentimiento del paciente y sin menos cabo alguno a sus derechos adquiridos.

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I a XI...

XII. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate de las enfermedades del hombre, así como, coadyuvar para generar una cultura de atención y prevención de la salud en los hombres, modificando patrones culturales que afectan la salud y la oportuna atención medica de los varones.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud de la entidad contará con un plazo no mayor a 90 días a la entrada en vigor del presente del presente decreto para modificar los reglamentos, lineamientos y protocolos a seguir para implementar las reformas contenidas en este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinte uno.